



23 de abril de 2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE HELADOS DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL SOBRE EMPLAZAMIENTOS FIJADOS EN SUELO DE USO Y DOMINIO PÚBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.-

BASE 1ª.- OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.-

El presente Pliego tiene por objeto el otorgamiento de concesiones administrativas para la instalación y explotación de puestos de helados durante la temporada estival sobre los siguientes emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público:

- 1.- Calle Torres Alhaquime esquina a Calle Alcázar de Jerez.
- 2.- Avda. de la Solidaridad.
- 3.- Parque Timanfaya - Parque 1.
- 4.- Avenida Nazaret.
- 5.- Paseo de las Delicias - Edificio Cortes.
- 6.- Avenida Juan Carlos I, Rotonda número 1 - Urbanización Nueva Cartuja.
- 7.- Calle Vistalegre "Estancia Barrera".

La necesidad de la contratación se circunscribe al mejor aprovechamiento durante la temporada estival de determinados emplazamientos fijados en suelo de uso y dominio público.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tiene carácter contractual formando parte integrante del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP no se procederá a la división en lotes del objeto del contrato, dado que por su propia naturaleza el mismo constituye una unidad funcional no suceptible de división.

BASE 2ª RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego, para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo de desarrollo parcial de la Ley



30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por La Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Las partes quedan asimismo sometidas a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local y que resulten aplicables al ámbito local, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Las cláusulas contenidas en este Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual siendo parte integrante de los respectivos contratos.

El desconocimiento del presente Pliego, del contrato, de los documentos anexos, así como de las instrucciones o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego con el resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

BASE 3ª.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, de conformidad con la regulación establecida en el apartado 4. de la Disposición adicional segunda de la LCSP.

BASE 4ª.-RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la prestación contratada, acompañados por la persona designada por el contratista.



La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato estará formada por personal del Servicio de Patrimonio.

BASE 5ª.- TIPO MÍNIMO ANUAL DE LICITACIÓN.-

Además de las prestaciones específicas en la ejecución del contrato a las que queda obligado el adjudicatario del mismo y que se señalan en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece como tipo mínimo anual de licitación de los puestos de helados durante la temporada estival de 2018, una cantidad que asciende a SEISCIENTOS SETENTA Y UN EURO CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (671,88 €).

La cuantía fijada como tipo mínimo anual de la licitación podrá ser mejorada mediante su incremento al alza en la oferta que se presente, sin que en ningún caso se acepten por el Órgano de Contratación ofertas inferiores al tipo. En el caso de que una proposición se formule con cuantía inferior al citado tipo anual mínimo, automáticamente será rechazada por la Mesa de Contratación.

No obstante, para las temporadas estivales de 2019 y de 2020 en que podrá prorrogarse dicho contrato de adjudicación de la concesión, la proposición que resulte adjudicataria podrá ser incrementada en el mismo porcentaje en el que resulte incrementada en su caso, la tasa por ocupación de la vía pública con quioscos epígrafe 2 de la tarifa: restantes quioscos cualquiera que sea su actividad, en la Ordenanza Reguladora de la misma.

BASE 6ª.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La presente concesión tendrá vigencia desde el día 1 de junio hasta el 14 de diciembre de 2018, ambos días inclusive.

No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, manifestado con tres meses de antelación al 1 de mayo del año posterior, podrá prorrogarse anualmente la vigencia temporal de la concesión administrativa, durante las temporadas estivales en el período comprendido entre los días 1 de mayo hasta 13 de noviembre, ambos días inclusive, correspondientes a 2019 y 2020.

El adjudicatario recepcionará el espacio destinado a la instalación y explotación del puesto de helados en el emplazamiento que le ha sido adjudicado con un mínimo de siete días de antelación al indicado 1 de junio de 2.018 en el primer año de la concesión, haciéndose cargo desde ese momento de su instalación y acondicionamiento para su explotación y finalizando el plazo anual en el primer año de la concesión el día 14 de diciembre.

Para los años 2.019 y 2.020, caso de prórroga para los mismos, la recepción a que se refiere el párrafo anterior se hará con siete días de antelación al 1 de mayo, mientras que el plazo de finalización de la concesión será el día 13 noviembre.



BASE 7ª.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.-

- 1.- Están capacitados para contratar las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP, como prohibiciones para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- 2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (artículo 66 de la LCSP).
- 3.- Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.
- 5.- En relación a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo y con las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.
- 6.- En relación con las Uniones Temporales de Empresarios, resultará de aplicación el artículo 69 de la LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

BASE 8ª.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.-

Se establece como único criterio de adjudicación el de la mejora al alza de la cuantía fijada como tipo mínimo anual de la licitación, de tal forma que se considerará como la mejor oferta la que suponga un mayor incremento del tipo de licitación para cada uno de los emplazamientos relacionados.

BASE 9ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

De entre los procedimientos previstos en la LCSP, ante la inminencia de la temporada estival y dada la mayor brevedad en su tramitación, se opta por llevar a cabo la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado sumario en los términos del artículo 159.6 de la LCSP, atendiéndose a un único criterio de adjudicación según lo dispuesto en la Base 8ª.



BASE 10ª.- PUBLICIDAD.-

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el perfil de contratante del Órgano de Contratación integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato, documento e información referente a su actividad contractual, según lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

En el mismo las empresas interesadas podrán acceder a la información referente a los requisitos necesarios para concurrir a los contratos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la composición, forma de designación, convocatoria y actas de la Mesa de Contratación. En cualquier caso, deberá contener toda la información de tipo general que pueda utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación como puntos de contacto, número de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El acceso público se efectuará a través de este enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma> por medio del portal de la web del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (www.jerez.es/perfildecontratante).

BASE 11ª.- GARANTÍAS.-

No se exige garantía provisional para concurrir a la presente licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 106 de la LCSP.

Del mismo modo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 f) de la LCSP no se requiere la constitución de garantía definitiva.

BASE 12ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El plazo para la presentación de proposiciones será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



BASE 13ª.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

La oferta se entregará en un único sobre.

SOBRE ÚNICO: OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Las empresas licitadoras dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones presentarán un **ÚNICO SOBRE** incluyendo únicamente la OFERTA/DECLARACION RESPONSABLE que se adjunta como **Anexo I**. Se presentará en un único archivo electrónico que estará protegido contra su apertura con una contraseña. Si no se presenta en estas condiciones de forma que fuera accesible por el receptor su apertura, **la oferta NO SERÁ ADMITIDA.**

Las empresas licitadoras deberán remitir la contraseña para la apertura del documento que contiene su oferta/declaración responsable en el plazo de 48 horas desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Tanto el archivo electrónico conteniendo la OFERTA/DECLARACIÓN RESPONSABLE, como la contraseña para su apertura deberán remitirse a la siguiente dirección: contratacionelectronica@aytojerez.es

En el asunto del correo electrónico en el que se remita el archivo electrónico así como en el que se remita la indicada contraseña se deberá indicar: Denominación de la empresa licitadora y denominación de la licitación a la que concurren: "**PUESTOS DE HELADOS DE TEMPORADA ESTIVAL**"

Si la empresa licitadora no envía la contraseña en el plazo indicado se declarará su oferta **NO ADMITIDA** a la licitación.

Si la empresa licitadora envía la contraseña dentro del plazo, pero ésta no permite la lectura de la oferta, se otorgará un nuevo plazo improrrogable de 24 horas para aportar la contraseña correcta. En caso de que no se proceda a la subsanación o subsanada no pueda ser leída la oferta, ésta no será admitida.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración. En tal caso los licitadores requeridos deberán presentar la documentación solicitada en el plazo máximo de cinco hábiles. En el caso de defectos u omisiones subsanables se concederá plazo no superior a tres días para su subsanación.

CONTENIDO DEL SOBRE

Dentro del único sobre los licitadores deberán incluir:



1.- **Declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP. Fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente. La Declaración Responsable se cumplimentará según el modelo incluido en el presente Pliego en el **Anexo I: Oferta/Declaración responsable**.

2.- **Proposición económica: Oferta** fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente, contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada con arreglo al modelo previsto que se adjunta al presente Pliego como **Anexo I: Oferta/Declaración responsable**, con la consiguiente mejora, en su caso, del tipo mínimo de licitación no admitiéndose ofertas que no lo cubran. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras prevalecerá esta última.

Cada empresa licitadora solamente podrá presentar una proposición económica. Caso contrario se desestimarán automáticamente todas las presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

3.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

BASE 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará constituida conforme a lo dispuesto por el artículo 326 y la Disposición adicional segunda apartado 7 de la LCSP del modo siguiente:

PRESIDENCIA: Don Francisco Camas Sánchez, Teniente de Alcaldesa de Urbanismo, Dinamización Cultural, Patrimonio y Seguridad, o Concejal en quien delegue.

VOCALES: Don Juan Raya Gómez, Interventor del Ayuntamiento y Doña Marta Bausa Crespo, Viceinterventora del Ayuntamiento de Jerez indistintamente, Doña Ángela Petidier Castro, Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en funciones y Don Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno con funciones de Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

El nombramiento del Secretario General del Pleno, en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, como miembro de las mesas de contratación debe ser como suplente de la Directora de Servicio de Asistencia Jurídica en caso de vacante, ausencia o enfermedad.



SECRETARIA: Doña M^a del Milagro Pérez Pérez, Directora del Gabinete Jurídico Municipal.

En sustitución de la Secretaria de la Mesa de Contratación en caso de vacante, ausencia o enfermedad se designa a Doña Milagros Abascal Torres, Jefa de Departamento de Entidades Municipales.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, mientras que todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del Secretario, que solo tendrá voz.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

BASE 15ª.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones en acto público, procediéndose a su lectura. La fecha de celebración de dicho acto público se indicará en el perfil del contratante.

En dicho acto público la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores. Si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitida la oferta presentada a la licitación.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca empate entre varias ofertas, el mismo se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP. La documentación acreditativa de los criterios de desempate se presentará por los licitadores en el momento que se produzca tal empate. Por último, caso de persistir el empate tras la aplicación de los referidos criterios sociales, se realizará un sorteo.

BASE 16ª.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.-

1.- Propuesta de Adjudicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que hubiese presentado la mejor oferta, esto es, la que suponga un mayor incremento del tipo de licitación.



La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto, en tanto no sea aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

En caso de no existir ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego, el órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Dichas decisiones sólo podrán adoptarse en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

2.- Requerimiento de Documentación.

La mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 7 días hábiles presente la siguiente documentación:

2.1.- Capacidad de obrar y bastanteo de poderes.

2.1.1.-La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia del D.N.I. o del documento que reglamentariamente haga sus veces.

2.1.2.-Poder bastanteado al efecto por el órgano competente de este Ayuntamiento, a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el registro Mercantil. La persona con poder bastanteado deberá acompañar copia del D.N.I. o el documento que haga sus veces.

Si el licitador está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, no será necesaria la presentación de bastanteo de poder, cuando tal representación conste debidamente inscrita.

2.1.3.- Uniones Temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad y representación. Además la unión temporal propuesta como adjudicataria del contrato presentará Escritura de constitución de la UTE y NIF asignado a dicha unión, una vez realizada la adjudicación del contrato a su favor. Cada componente de la unión deberá aportar certificación positiva en materia Tributaria y Seguridad Social.



2.1.4.-Empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el registro que proceda.

2.1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, deberán presentar informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar la capacidad de obrar de la misma.

Además, habrán de justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Tal informe será elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y habrá de unirse a la documentación que se presente.

2.2.-Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2.1.- Certificación de la AEAT de alta del ejercicio corriente en el I.A.E., en el epígrafe objeto de este contrato y certificado de estar al corriente para aquellos casos en los que sea exigible el pago, o en su caso copia compulsada de alta al inicio de la actividad. En caso de estar exento se deberá presentar certificado acreditativo del tal extremo. Declaración Responsable de no darse de baja en la matrícula del citado impuesto durante la ejecución del contrato.

Además, certificación positiva expedida por la AEAT, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Las uniones temporales de empresarios habrán de acreditar, tras formalizar su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.2.2.- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

2.2.3.- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, por lo que respecta a las deudas tributarias con esta entidad local.

Las anteriores certificaciones podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las Autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se indican en el Anexo III del presente Pliego, para que se puedan obtener las certificaciones a



través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

La documentación a aportar se hará mediante documentos originales o mediante copia con carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

2.3 Justificante de haber abonado el precio de su oferta mediante ingreso de su importe en la cuenta nº ES50 2100.8573.30.2200114273 (CAIXABANK)

BASE 17ª.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

La adjudicación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno Local. De conformidad con el artículo 146 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Presentada la documentación a que se refiere la Base anterior, se procederá en un plazo no superior a 5 días a adjudicar el contrato al licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo de 15 días (artículo 151 LCSP).

BASE 18ª.-PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfecciona con su formalización. La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (artículo 159.6 g) LCSP).

La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De no producirse la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, se considerará que el licitador ha retirado su oferta y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

BASE 19ª.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de inexcusable cumplimiento por parte del adjudicatario en la ejecución del contrato, las obligaciones impuestas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Debiendo igualmente cumplir las instrucciones que, en su caso, le diese el responsable del contrato.



Del mismo modo, serán de cuenta del adjudicatario del contrato las tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el mismo como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Los puestos e instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de ornato exterior e interior, reunir las condiciones higiénico-sanitarias vigentes y atenerse a la normativa sanitaria y de protección al consumidor.

Los adjudicatarios dejarán expedita la vía pública antes de las 8 horas de la mañana del día 15 de diciembre de 2018, quedando el lugar que había sido ocupado desde ese momento en perfecto estado de limpieza. En caso de prórroga de la vigencia temporal del contrato a la temporada estival del año siguiente, será requisito indispensable entre otros, el estricto cumplimiento de esta obligación.

En los supuestos de prórroga la anterior obligación de dejar expedita la vía pública habrá de hacerse antes de las 8 horas de la mañana del día 14 de noviembre de los años 2.019 y 2.020, según corresponda.

Será por cuenta del concesionario la ejecución de las obras necesarias para poner en uso el Puesto de Helados objeto de adjudicación, así como dotar al mismo de los servicios urbanos que sean precisos para realizar su actividad, dado que se entrega sin conexiones a las redes existentes en la zona.

BASE 20ª.- CONDICIONES DE LA CONCESIÓN.-

La localización exacta de los kioscos será indicada por los servicios técnicos de las dependencias del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con unas medidas máximas de 2,00 ml x 2,00 ml máximo, sin que se admitan módulos dobles.

Los puestos legalmente establecidos en la vía pública y con su concesión vigente pueden adosar a los mismos tanques para la venta de helados, previa solicitud y pago de la tasa correspondiente.

En el caso de que una vez finalizado el plazo de duración de la concesión pública, el adjudicatario no hubiera cesado en el ejercicio de la actividad y retirado el puesto de venta del suelo de uso y dominio público, el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera se reserva el ejercicio de las potestades administrativas para la recuperación de la posesión de los terrenos ocupados de forma indebida.

BASE 21ª.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.

Del mismo modo resulta obligado al cumplimiento durante el período de ejecución del contrato de las normas y condiciones establecidas en el convenio colectivo de aplicación y,



en todo caso, estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Estará asimismo obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

Por último, el contratista estará obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

BASE 22ª.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.-

Dispone el artículo 196 LCSP que será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si tales daños y perjuicios son consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

BASE 23ª.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato (artículo 190 LCSP).

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas enumeradas seguirán los trámites del artículo 191 LCSP, en ellos deberá darse audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

BASE 24ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.-

Los actos que pongan fin a la vía administrativa, dictados en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos, no susceptibles de recurso especial podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente de Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación según la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

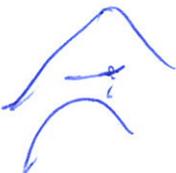


Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, siendo el plazo de interposición para cada uno de ellos el establecido en el párrafo anterior.



ANEXO I

MODELO OFERTA/ DECLARACIÓN RESPONSABLE

 Don/Doña _____ mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ y provisto de D.N.I. núm. _____ ((en su propio nombre/ en representación de la entidad _____)*) con domicilio a efectos de notificación en _____ y CIF _____ enterado de las condiciones que rigen en la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario de la adjudicación de puestos de helados durante la temporada estival en el emplazamiento sito en _____, acepta en su totalidad dichas condiciones, desea tomar parte en el procedimiento y se compromete a explotar el puesto de helado en el emplazamiento indicado por la cantidad anual de (fijar la cuantía en letras y números) _____ Euros (_____ €)

Y por medio de la presente, DECLARO:

1º) Que (la empresa a la que represento ostenta/ostento)* plena capacidad de obrar y no esta incurso en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como prohibiciones para contratar y me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de este contrato, a justificar documentalmente esta circunstancia.

2º) Que (la empresa a la que represento está/estoy)* al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

3ª) Caso de tratarse de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4ª) Que (la empresa a la que represento cumple/cumplo)* con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

5ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marcar lo que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad (RDL 1/2013, de 29 de noviembre).

Cumple las medidas alternativas relativas a la cuota de reserva a



favor de de trabajadores con discapacidad (RD 364/2005, de 8 de abril).

6ª) Que (la empresa a la que represento emplea/empleo)* a: (Marcar la casilla que corresponda)

- Más de 250 trabajadores y cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 2 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable cuenta con la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (apartado 3 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).
- No existe obligación de elaborar ni aplicar un plan de igualdad (apartado 5 artículo 45 L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

7ª) La dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones es: _____

Fdo.:

En Jerez de la Frontera a _____ de _____ de dos mil dieciocho.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo la presente declaración en prueba de conformidad de todo lo anteriormente expuesto.

* En las opciones señaladas entre paréntesis táchese la que no proceda.